

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/JGE25/2018.

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

#### ANTECEDENTES

- I. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- II. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- III. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados.
- IV. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG76/2018, se presentaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

#### CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CPEUM"; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral "INE" o "Instituto", es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el considerando 1, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
4. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva "Junta" y la Secretaría Ejecutiva.

7. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral "RIINE", la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocales y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizado, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y esta Ley.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y dd) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
11. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y x) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración "DEA" las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
12. De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
13. El artículo 5, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que Percepción Mensual es la retribución integrada por el sueldo tabular, prestaciones y percepciones extraordinarias.

14. El párrafo primero del artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidente y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
15. El artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, establece que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de dicho artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.
16. En términos de lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Séptimo, fracción I, párrafo 1, del Acuerdo INE/CG595/2017, por el que se aprueba el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, corresponde a la Junta autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero del 2018, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos de mando.
17. El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y a las prestaciones en materia de seguridad, las económicas y las inherentes al puesto, y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que ordene la publicación del Manual aprobado, en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto antes señalado en el considerando 14. Las prestaciones contenidas en el Manual de Percepciones serán retroactivas al 1° de enero del 2018.

**TERCERO.-** Se deja sin efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, así como todas aquellas disposiciones normativas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y las emitidas por las unidades responsables de este Instituto que se contrapongan al presente Manual.

**CUARTO.-** El presente Manual permanecerá vigente en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A fracción I del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de febrero de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018****1.- Ámbito de competencia**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

**2.- Sujetos del Manual**

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Nacional Electoral.

**3.- Responsables de la aplicación del Manual**

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 50 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

**4.- Definiciones**

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Catálogo:** el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Catálogo de Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral, son los instrumentos técnico-jurídicos que tienen por objeto clasificar y denominar los puestos.

**OIC:** al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Grupo Jerárquico:** al conjunto de puestos que tienen el mismo nivel jerárquico.

**Instituto:** al Instituto Nacional Electoral.

**ISSSTE:** al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**LGIPE:** a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual:** al Manual de Percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

**Nivel salarial:** al sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

**PEF:** al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

**Plaza:** Es la posición que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

**Puesto:** a la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

**Servidor público de mando:** a los servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

**Sistema de pagos:** al conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

**Tabulador de sueldos:** al instrumento técnico a través del cual se fijan y ordenan, por grupo y nivel salarial, las remuneraciones vinculadas con los puestos contenidos en el Catálogo.

**5.- Sistema de pagos en el Instituto**

El sistema de pagos se conformará por:

- ✓ Percepciones ordinarias;
- ✓ Prestaciones; y
- ✓ Percepciones extraordinarias.

## 5.1 Percepciones ordinarias

**5.1.1** Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, establecido en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en períodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base (07) es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada (CG), es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y en el Tabulador de Sueldo del Personal de la Rama Administrativa, ambos del Instituto Nacional Electoral. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 Sueldo Base y 15402 Compensación Garantizada del Clasificador por Objeto y Tipo del Gasto para el Instituto Nacional Electoral en vigor.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto deberá apearse a los límites establecidos en el apartado 5.1.3 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

**5.1.2** Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 94, 96, 99 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo correspondiente al subsidio para el empleo, establecido en el artículo décimo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y demás leyes aplicables.

**5.1.3** Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupos jerárquicos y límites salariales expresados en niveles del tabulador de sueldos			
Grupo Jerárquico	Puestos Jerárquicos Institucionales	Límites	
		Min.	Máx.
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.	UB3	VC2
2	Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos.	SB1	UB2
3	Coordinadores del Registro Federal de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos.	RB2	SA5
4	Directores de Área, Coordinadores y puestos homólogos.	PC2	RB1
5	Vocales Secretarios en JL, Vocales Locales, Vocales Ejecutivos y Secretarios Distritales, Subdirectores de Área y puestos homólogos	NA1	PC1
6	Vocales Distritales, Jefes de Departamento y puestos homólogos.	LA3	MC5

Los grupos jerárquicos están vinculados con la percepción ordinaria tabular bruta mensual establecida en los tabuladores de sueldos del personal del Instituto, así como a los niveles de percepciones por cada puesto jerárquico que se establecen en el Anexo "Estructura Ocupacional 2018" que forma parte del acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, en el Diario Oficial de la Federación.

**5.1.4** Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, en los artículos 283 al 312, para el personal de los servicios profesional electoral nacional, y 383 al 390, para el personal de la rama administrativa, así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto.

**5.1.5** Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se paguen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores.

## **5.2 Prestaciones**

**5.2.1** Para los efectos de este Manual, las prestaciones serán los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos en razón de su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia.

Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas y sociales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

**5.2.1.1** Las prestaciones de seguridad social serán los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 206, numeral 2 de la LGIPE.

**5.2.1.2** Las prestaciones económicas y sociales consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción, despensa, Día de las Madres, Día de Reyes y Día del Niño, gastos de traslado, y becas académicas.

- a) La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

QUINQUENIO	PERIODO	MONTO (\$)
1	DE 5 A MENOS DE 10 AÑOS	80.0
2	DE 10 A MENOS DE 15 AÑOS	110.0
3	DE 15 A MENOS DE 20 AÑOS	140.0
4	DE 20 A MENOS DE 25 AÑOS	170.0
5	DE 25 AÑOS EN ADELANTE	200.0

- b) La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a cuando menos 5 días del sueldo base, y se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

- c) El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que será equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción VII del Estatuto.
- d) La paga de defunción es una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.  

La paga de defunción se cubrirá al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 79 del Estatuto, según sea el caso.
- e) La despensa es un beneficio de apoyo a la economía de los servidores públicos, que se otorga por un monto de \$ 350.00 pesos mensuales y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.
- f) El Día de Reyes y Día del niño, se otorga de manera económica o en especie al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, por un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.
- g) El Día de las Madres, es la prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, por un monto de \$ 250.00 pesos anuales en vales de despensa.
- h) Los gastos de traslado se otorgan al personal de mando u homólogos que sea transferido de una población a otra por un periodo mayor de 6 meses o por tiempo indefinido, y tendrá derecho a que le reembolse los gastos de transporte, así como de los originados por el menaje de casa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.
- i) Las becas académicas se otorgan al personal de plaza presupuestal de nivel operativo, de mando y homólogos que tenga más de un año de antigüedad ininterrumpida en la Institución, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

**5.2.1.3** Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual. Se establecen por las autoridades institucionales, con base en la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros protegen a los servidores públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada. El monto de las primas puede variar, de acuerdo a la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

- a) El seguro de vida institucional es un beneficio que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo tabular bruto.

El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede ser potenciada por el servidor público de manera voluntaria a 74, 91 o 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.

- b) El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo a la edad y/o a los años de servicio del empleado.

- c) El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre al servidor público de mando, homólogo y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Ciudad de México, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años, son cubiertos por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta sin límite en salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Ciudad de México, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

- d) El seguro de separación individualizado es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos servidores públicos y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% o 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.

**5.2.1.4** Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

- a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación de un vehículo en la modalidad de asignación personal, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo informar al titular de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de las autorizaciones realizadas, con su respectiva justificación.

Si en el lapso de 15 días posteriores a la recepción del informe mensual, al titular de la Secretaría Ejecutiva o a quien éste designe no manifiestan alguna consideración, se tendrán por ratificadas dichas autorizaciones.

Las autorizaciones ya otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Administración en la modalidad de asignación personal a servidores públicos, no requerirán de una nueva autorización, hasta en tanto se realice cambio de puesto, adscripción o se extinga la necesidad, justificación o motivo de autorización.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos de control establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

- b)** La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), de comunicación móvil de datos o de radiocomunicación, será conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar uno de estos tipos de servicios a funcionarios que se encuentren en los otros puestos dentro del grupo 3, así como de los grupos jerárquicos 4, 5 y 6 del Anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será establecido en el Acuerdo correspondiente.

Sólo en caso de ausencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre el Titular de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción del servidor público, firmada por los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, coordinaciones, o autoridades de nivel equivalente.

Cuando un servidor público tenga asignado tanto el servicio de telefonía móvil (celular) como el servicio de radiocomunicación, y/o el servicio móvil de comunicación de datos, la suma de los gastos mensuales deberá ser menor o igual al límite de la cuota que tenga autorizada.

Los gastos excedentes al límite establecido por el Instituto, quedarán a cargo de los servidores públicos. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- c)** Los gastos de alimentación de servidores públicos se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- d) La ayuda de renta se podrá otorgar a los Vocales Ejecutivos Locales que por necesidades del servicio sean readscritos a otra Junta Local. El monto a otorgar es hasta por un máximo de 20 mil pesos mensuales y no podrá exceder de 6 meses el otorgamiento de esta prestación.

Se otorgará a petición del interesado, siempre que no se hayan ejercido los gastos de traslado y menaje a los que se refiere el inciso h) del punto 5.2.1.2 del presente Manual.

El ejercicio de dicho concepto se manejará en la partida 15401, Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, y será requisito indispensable exhibir copia del contrato y comprobar el gasto con el recibo fiscal correspondiente.

**5.2.2** Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

### **5.3 Percepciones Extraordinarias**

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, lo dispuesto en los artículos 97 y 205 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el artículo 387 del Estatuto y el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos.

### **6.- Disposiciones Presupuestarias**

**6.1** El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

**6.2** El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

**6.3** La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

### **7.- Competencia Administrativa**

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **8.- Vigilancia**

Corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración, las acciones de vigilancia y seguimiento para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus competencias.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Las disposiciones del presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2018.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones del Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.

## Anexo 1

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
1	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> les serán asignados 295 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagas de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Dispensa:</b> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p>	<p><b>Vehículos:</b> uno, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p><b>Gastos de alimentación:</b> con un monto de hasta \$11,970.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del titular de la Secretaría Ejecutiva, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 pesos mensuales.</p>
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
2	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> les serán asignados 222 ó 259 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México; dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse sin límite en SMGM de la Ciudad de México., con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagas de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Dispensa:</b> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el</p>	<p><b>Vehículos:</b> uno, conforme a los lineamientos establecidos.</p> <p><b>Gastos de alimentación:</b> con un monto de hasta \$6,925.50 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.</p>

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
		<p>Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de la madre.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p><b>Gastos de traslado.</b> Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
3	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> les serán asignados 185 ó 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse sin límite en SMGM de la Ciudad de México., con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagas de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de la madre.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p>	<p><b>Equipo de telefonía celular:</b> Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$799.00 mensuales, el consumo excedente con cargo al funcionario.</p> <p><b>Gastos de alimentación:</b> Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 pesos mensuales.</p>

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
		<p><b>Gastos de traslado.</b> Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
4	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> les serán asignados 185 ó 222 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse sin límite en SMGM de la Ciudad de México., con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagas de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de la madre.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p><b>Gastos de traslado,</b> Variable según documentación soporte; Transporte de personal y de menaje de casa pesos</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
5	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores: le serán asignados 148 ó 185 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse sin límite en SMGM de la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</b></p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagos de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de la madre.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p><b>Gastos de traslado.</b> Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
6	<p><b>Seguro Institucional:</b> suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro Colectivo de Retiro:</b> de 10,000 a 25,000 pesos.</p> <p><b>Seguro de Gastos Médicos Mayores:</b> les serán otorgados 111 ó 148 salarios mínimos generales mensuales en la Ciudad de México, dependiendo del nivel tabular; puede potenciarse sin límite en SMGMV la Ciudad de México, con cargo al servidor público.</p> <p><b>Seguro de Separación Individualizado:</b> el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.</p>	<p><b>Prima vacacional:</b> 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional.</p> <p><b>Prima quinquenal:</b> conforme a los montos establecidos en el presente Manual.</p> <p><b>Aguinaldo:</b> 40 días de sueldo tabular, cuando menos.</p> <p><b>Pagos de defunción:</b> servicios funerarios de conformidad con el Estatuto.</p> <p><b>Vacaciones:</b> 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno.</p> <p><b>Despensa:</b> 350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.</p> <p><b>Día de reyes y día del niño.</b> Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos anuales en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p> <p><b>Día de la madre.</b> Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos anuales en vales de despensa.</p> <p><b>Gastos de traslado.</b> Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte.</p> <p><b>Becas académicas.</b> Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.</p>	
<b>Seguridad Social</b>			
<b>ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</b>			

**Nota:** Cuando se haga alusión al SMGMV, se observará lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, cuando resulte conducente.

**ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/JGE26/2018.

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN****ANTECEDENTES**

- I. El 29 de noviembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en el que se establecieron diversas obligaciones para los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- II. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG595/2017 se probó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, que refleja la reducción de 800 millones de pesos realizada por la Cámara de Diputados.
- III. El 31 de enero de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG76/2018, se presentaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, respecto a las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "CPEUM"; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral "INE" o "Instituto", es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, numeral 1 de la LGIPE, determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Que el artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva "Junta o JGE" y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

8. Que conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral "RIINE", la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos j), l) y r) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizado, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
10. Que el artículo 41, numeral 2, incisos b), h) y o) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.
11. Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), e), f) y x,) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración "DEA" las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
12. Que de conformidad con el artículo 490, numeral 1, incisos e) y f) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias.
13. Que el artículo 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que la estructura ocupacional estará conformada únicamente por los puestos de plaza presupuestal.
14. Que en consecución al párrafo primero del artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el párrafo segundo establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total,

incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; a los Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

15. Que el párrafo tercero del artículo citado dispone que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de dicho artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.
16. Que atendiendo el ámbito de su responsabilidad, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, presentar la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral apegada a lo aprobado previamente mediante Acuerdo INE/CG595/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a las plazas vacantes a la fecha.
17. Que en términos de lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Séptimo, fracción I, numeral 2, del Acuerdo INE/CG595/2017, por el que se aprueba el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, corresponde a la Junta publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2017, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, en el Diario Oficial de la Federación, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2018, la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2018 y Punto de Acuerdo Séptimo, fracción I, numeral 2 del Acuerdo INE/CG595/2017 del Consejo General.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 1, letra A, fracción I del artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de febrero de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.



Bases Generales del Presupuesto 2018

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2018

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES										EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DEPENSA	PRIMA VACACIONAL	QUOTAS AL SISSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO					
UC2	11	6,472,488	28,195,200	0	5,913,127	0	179,750	0	0	0	0	53,389	140,479	5,266,404	50,764	46,823,569
UC3	1	489,672	2,368,412	0	479,666	0	4,200	0	0	0	0	433,513	0	0	0	3,860,262
UB4	1	489,672	2,314,368	0	479,636	0	4,200	0	0	0	0	38,724	13,566	434,899	5,034	3,763,078
UC3	10	3,568,640	23,689,800	0	4,692,320	0	42,000	0	0	0	0	448,566	13,566	4,199,800	64,360	37,230,616
UC2	1	3,569,644	2,187,444	0	4,433,675	0	4,200	0	0	0	0	38,724	13,566	387,325	5,034	3,437,233
UC2	3	5,938,036	9,122,232	0	1,200,866	0	12,000	0	0	0	0	107,172	40,175	1,081,209	16,388	9,946,956
UC2	6	1,790,624	11,435,268	0	2,840,802	0	25,200	0	0	0	0	268,004	81,534	2,038,278	32,619	17,388,720
UC4	1	281,894	1,869,024	0	397,272	0	4,200	0	0	0	0	38,724	13,566	352,177	5,034	2,066,252
UC5	2	583,068	3,654,024	0	719,762	0	8,400	0	0	0	0	89,113	27,178	652,412	10,671	5,761,981
UC4	3	784,100	5,238,612	0	933,801	0	12,600	0	0	0	0	116,999	37,374	929,448	15,382	6,826,068
UC4	18	4,584,000	30,523,824	0	5,996,056	0	75,600	0	0	0	0	768,218	229,230	5,478,444	91,662	47,836,074
UC4	47	11,970,000	79,443,176	0	15,524,705	0	187,400	0	0	0	0	1,670,951	588,545	14,131,063	238,418	124,506,683
UC4	8	2,037,600	12,600,384	0	2,532,456	0	33,600	0	0	0	0	383,740	101,680	2,342,304	40,752	20,429,316
UC3	6	1,538,200	9,295,362	0	1,834,062	0	25,200	0	0	0	0	250,544	76,410	1,704,064	30,564	14,792,678
UC3	10	2,547,000	14,479,920	0	2,882,170	0	42,000	0	0	0	0	417,580	127,560	2,663,910	50,940	23,301,330
UC3	4	1,018,800	5,713,776	0	1,138,412	0	16,800	0	0	0	0	150,480	50,340	1,062,580	20,376	9,201,464
UC3	1	254,700	1,469,172	0	281,533	0	4,200	0	0	0	0	50,027	12,758	292,963	5,084	2,287,509
UC2	12	2,877,408	15,618,096	0	3,125,051	0	50,400	0	0	0	0	487,354	143,860	2,918,270	57,552	25,357,543
UC2	8	1,918,272	10,115,616	0	2,032,288	0	33,600	0	0	0	0	296,526	95,200	1,926,184	38,368	16,512,462
UC2	4	959,136	4,719,840	0	1,017,412	0	16,800	0	0	0	0	141,670	47,560	916,120	19,184	7,865,284
UC1	1	239,784	1,147,272	0	233,858	0	4,200	0	0	0	0	31,521	11,560	224,485	4,766	1,904,507
UC3	1	226,068	1,100,412	0	223,427	0	6,280	0	0	0	0	29,717	11,304	210,924	4,522	1,821,584
UC2	1	226,068	1,074,408	0	218,948	0	4,200	0	0	0	0	29,717	11,304	212,451	4,522	1,797,886
UC5	4	984,272	4,175,616	0	854,781	0	26,120	0	0	0	0	133,563	45,216	793,810	18,668	6,967,066
UC2	2	462,136	1,911,648	0	397,048	0	8,400	0	0	0	0	59,434	22,568	395,872	9,644	3,259,750
UC1	2	1,366,408	6,418,000	0	1,138,524	0	25,200	0	0	0	0	222,367	67,624	1,133,564	27,132	8,404,766
UC2	2	468,130	1,735,294	0	352,066	0	8,400	0	0	0	0	58,176	20,468	352,224	8,184	2,886,136
UC1	2	468,130	1,693,852	0	349,698	0	8,400	0	0	0	0	53,046	20,468	347,808	8,184	2,867,624
PBA	32	5,864,064	26,638,464	0	5,436,664	0	134,400	0	0	0	0	607,972	293,124	5,434,936	117,372	44,983,860
PBA	10	1,532,520	8,110,440	0	1,662,510	0	42,000	0	0	0	0	380,020	91,530	1,697,170	36,660	13,883,860
PBA	32	5,864,064	25,413,456	0	5,232,864	0	134,400	0	0	0	0	670,384	293,216	5,344,416	117,372	43,966,024
PBA	24	4,398,048	17,522,784	0	3,958,080	0	100,800	0	0	0	0	686,368	219,872	3,671,592	87,864	30,466,752
P44	301	53,016,936	215,188,672	0	44,730,707	0	1,264,200	0	0	0	0	8,514,969	2,850,807	46,893,106	1,090,423	373,756,064
P43	335	59,006,590	235,718,720	0	49,137,116	0	1,407,000	0	0	0	0	10,092,186	2,890,348	49,256,637	1,190,265	410,383,024
P42	3	528,408	2,030,184	0	426,248	0	12,600	0	0	0	0	103,609	26,421	432,477	10,869	3,586,386
PA1	2	392,272	1,239,812	0	294,762	0	8,400	0	0	0	0	57,757	17,614	272,934	7,046	2,230,483
NC5	1	175,488	620,604	0	132,381	0	4,200	0	0	0	0	23,069	8,175	136,467	3,510	1,100,369
NC3	11	1,930,368	6,519,612	0	1,493,721	0	46,200	0	0	0	0	379,236	96,528	1,459,597	38,610	11,927,454
NC2	4	701,952	2,313,684	0	500,698	0	16,800	0	0	0	0	115,090	35,100	520,000	14,440	4,220,654
NC1	300	52,646,400	189,300,800	0	38,822,000	0	1,260,000	0	0	0	0	8,677,378	2,832,500	38,563,800	1,053,000	312,418,378
NC2	1	159,036	540,876	0	116,819	0	4,200	0	0	0	0	7,562	2,424	121,967	3,181	886,650
NC4	6	954,216	3,168,864	0	681,694	0	26,568	0	0	0	0	177,126	47,712	719,208	19,666	5,819,604
NC4	1	159,036	515,676	0	111,449	0	4,200	0	0	0	0	31,244	7,562	117,812	3,181	954,568
NC3	1	159,036	503,400	0	109,321	0	4,200	0	0	0	0	31,244	7,562	116,137	3,181	938,889
NC2	1	159,036	491,216	0	107,236	0	4,200	0	0	0	0	31,244	7,562	114,549	3,181	923,192
NC1	1	159,036	479,544	0	105,185	0	4,200	0	0	0	0	31,244	7,562	110,966	3,181	907,746
NC2	9	1,243,080	4,148,008	0	885,666	0	37,600	0	0	0	0	244,215	62,164	958,020	24,667	7,639,656
NC1	2	276,240	895,666	0	192,110	0	8,400	0	0	0	0	54,270	13,112	212,066	5,526	1,696,754
NC4	2	269,648	845,264	0	187,466	0	8,400	0	0	0	0	51,952	13,564	208,532	5,168	1,626,672
NC2	30	3,897,200	12,931,000	0	3,692,600	0	126,000	0	0	0	0	194,810	59,270	3,837,880	17,070	25,381,732
NC1	900	116,631,600	388,632,800	0	79,316,600	0	3,780,000	0	0	0	0	18,588,312	5,847,200	86,896,800	2,338,100	868,258,672
NC4	28	3,630,616	11,229,648	0	2,422,784	0	117,000	0	0	0	0	538,519	181,552	2,735,964	72,632	27,038,674
NC3	1	1,299,672	4,302,784	0	85,136	0	4,200	0	0	0	0	17,047	6,464	96,923	2,984	738,604
NC2	4	518,688	1,533,792	0	333,720	0	16,800	0	0	0	0	65,475	25,588	381,312	10,379	2,926,507



Bases Generales del Presupuesto 2018

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2018

NIVEL	NUMERO DE PUESTOS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	PERCEPCIONES		DESPENSA	FRIMA VACACIONAL	EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL
					GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	SEGUROS			FOVISSSTE	DOTAS AL ISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
LC5	1	12672	302160	0	0	79738	4200	3602	25178	6484	92515	2584	708441
LC4	613	76189292	211970496	0	0	46395192	2574600	2116369	13077148	3889795	5430081	15231913	412325361
LC2	3	372852	961300	0	0	12600	12000	10359	48017	16045	170547	7453	1823071
LC1	8	894272	2472096	0	0	595688	31800	27624	187285	45720	678280	19883	5393433
LB2	6	745704	1654128	0	0	382860	25200	20718	156538	37290	488668	14916	3516132
LB1	51	6338464	13506840	0	0	3195798	214200	1751103	1245318	316995	4094292	129785	25145786
LA5	2	248458	526980	0	0	123796	8400	6306	40757	12430	157206	4972	1132715
LA4	2	248458	526980	0	0	123070	8400	6306	48338	12430	148243	4972	1127121
LA3	199	24732516	51770904	0	0	12149547	836800	667147	4277184	1236795	1540552	464714	111918559
LA2	6	729792	1528704	0	0	30240	26200	20274	147624	37572	40824	15000	2938118
LA1	2	243264	508848	0	0	120208	8400	6758	41067	12524	13584	5010	969253
KG5	1	121632	294424	0	0	60104	4200	6787	16483	6202	6787	2565	480666
KG4	3	364866	797260	0	0	179259	12600	10137	48389	18796	20286	2565	1435248
KG3	1	121632	294424	0	0	58426	4200	6759	24034	6202	6528	2565	477474
KG2	2	243264	481008	0	0	115456	8400	6759	48208	12524	13110	5010	945418
KG1	1	121632	234484	0	0	56453	4200	6379	16483	6202	6425	2565	403984
KB5	1	113602	234484	0	0	56453	4200	6379	16483	6202	6425	2565	403984
KB4	123	1399860	28777904	0	0	678807	516600	386926	272292	721133	774408	283927	56309871
KA5	2	227460	429312	0	0	103616	8400	6324	38935	11742	5560	2349	420925
KA4	2	227460	429312	0	0	103616	8400	6324	38935	11742	5560	2349	420925
KA3	602	67038720	125294784	0	0	20497085	2528400	1862588	11518178	3490296	3650862	1384600	249520297
KA2	4	445440	796080	0	0	165024	16800	12375	90340	20992	22524	9200	1831644
KA1	3	334860	669780	0	0	144125	12600	9282	52039	17244	18674	6900	1194122
JC4	3	338860	677780	0	0	141222	12600	9282	52844	16974	18900	6782	1193148
JC3	3	338860	677780	0	0	139272	12600	9133	66598	16974	18900	6782	1193148
JC2	5	547860	901320	0	0	227315	21000	15220	111169	20200	26310	11200	1974656
JC1	2	273930	547860	0	0	103800	8400	6309	44584	13316	10332	4528	752394
JB5	4	438240	876480	0	0	176076	16800	12175	88228	22032	20684	9055	1504786
JB4	1	109560	169512	0	0	42226	4200	3084	14778	5588	5071	2264	352465
JB3	5	547860	871260	0	0	211500	21000	15220	99448	20200	24885	11200	1802073
JB2	170	18835200	27060912	0	0	7037078	714000	517490	3350724	901990	1054500	384880	60300064
JB1	312	34182720	47432736	0	0	12524922	1310000	940728	5571152	1765296	1485120	706368	107600022
JA4	16	1722816	2317748	0	0	616720	67200	47856	349782	68074	73588	35816	5400480
JA3	5	538360	660280	0	0	185355	21000	14965	84944	27800	22210	11130	14821174
JA2	9	969884	1156032	0	0	321237	37800	26919	178099	50076	38684	20034	2834965
JA1	427	46977652	51485456	0	0	1474833	1793400	1277157	8532211	2376828	1778882	860502	131018007
HG5	308	33144288	37152824	0	0	1081888	1293600	907228	5843837	1713712	1283128	885688	94194253
HG4	4	471488	471696	0	0	134544	18800	11708	64384	21796	16312	8720	1197688
HG3	12	1264464	1362736	0	0	393144	50400	35174	228372	65388	47832	26160	3524300
HG2	1	195312	99348	0	0	30156	4200	2927	14325	5449	3748	2180	273105
HG1	3	318116	298044	0	0	91548	12600	8781	50059	16347	11244	6840	826369
HB5	1	103860	92340	0	0	29081	4200	2885	21111	5373	3586	2150	269036
HB3	144	14997340	12162532	0	0	3093021	6094800	4165940	2546954	7758612	4983244	3104600	370416103
HB2	1	103860	79356	0	0	26863	4200	2885	21111	5373	3586	2150	294203
HB1	7	777020	502884	0	0	182462	29400	20195	140392	37511	22674	15850	1733768
HA5	20	2017200	1494240	0	0	521300	84000	57700	282320	107450	65840	43000	4833860
HA4	133	13813360	9078048	0	0	3300200	588600	383700	2563388	714600	401211	285850	31803320
HA3	1	103860	62502	0	0	29081	4200	2885	21111	5373	3586	2150	294203
HA2	800	8308800	44697600	0	0	1827676	3300000	2308000	1448716	4296400	1720000	1720000	178202625
HA1	6	623160	206540	0	0	130458	25200	17310	86728	30238	16960	12900	183844
GC3	206	2418520	10416096	0	0	4862072	991200	671820	4622184	1251744	640368	600782	4930668
GC2	39	399920	159820	0	0	165800	15800	11003	736362	206906	103620	87284	8793165
GC1	215	2203320	8268740	0	0	423224	893000	617105	3868334	1446380	581586	465230	4323394
GB2	88	9078240	2571360	0	0	1888552	389000	250306	1518080	466732	235424	167735	16947000
GB1	143	1464640	3868934	0	0	2371712	690000	407121	2518874	758472	304478	301446	2673000
GA3	15	1517200	388960	0	0	282385	83000	42705	216088	78590	35285	31830	2702207





Bases Generales del Presupuesto 2018

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2018

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	PERCEPCIONES			EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL
					GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPERSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	
2846	4	260,780	799,224	0	167,664	0	1,112	41,303	10,531	2,112	4,215	1,006,109
2847	48	1,869,626	5,217,695	0	1,074,501	0	0	0	0	14,256	0	8,196,279
2848	54	2,068,068	5,434,026	0	1,141,448	0	0	27,582	7,020	16,148	2,868	8,721,100
2849	7	378,576	1,061,434	0	219,843	0	0	12,400	3,154	3,168	1,263	1,673,833
2843	532	20,768,100	56,266,461	0	11,578,278	0	0	86,781	22,688	150,628	8,529	88,912,145
2841	96	3,168,427	7,959,413	0	1,674,244	0	0	96,176	25,340	29,260	10,066	12,967,866
2813	1	168,660	341,784	0	73,660	0	0	21,347	5,433	528	2,174	553,616
2810	1	96,216	278,828	0	60,106	0	0	18,903	4,811	528	1,625	460,317
2808	5	643,300	1,247,140	0	375,075	0	0	106,735	27,165	2,640	10,220	2,812,925
2807	1	68,832	131,320	0	87,020	0	0	19,417	4,942	528	1,977	506,925
2806	4	378,466	1,443,370	0	244,632	0	0	74,549	19,972	2,112	7,560	1,863,822
2805	2	184,692	607,280	0	106,533	0	0	36,294	9,256	1,656	3,866	847,272
2804	3	266,698	601,623	0	130,615	0	0	46,187	14,446	1,584	5,620	1,103,913
2803	1	262,528	534,528	0	127,126	0	0	45,509	14,127	1,584	5,962	1,021,095
2706	111	4,684,678	10,307,799	0	2,304,869	0	0	211,618	53,175	36,204	27,567	16,228,170
2705	130	5,077,043	10,410,130	0	2,388,966	0	0	135,969	34,513	42,724	11,357	17,992,232
2704	137	3,227,068	6,510,325	0	1,402,004	0	0	111,227	28,312	27,940	11,333	11,363,129
2703	180	7,249,881	12,707,610	0	2,875,429	0	0	42,967	10,865	63,976	4,378	22,965,217
2702	345	7,611,152	12,216,496	0	2,812,207	0	0	23,988	6,100	67,276	2,445	22,730,694
2701	10	310,886	464,163	0	109,861	0	0	0	0	2,772	0	807,892
2708	549	18,653,030	26,209,613	0	6,417,155	0	0	260,103	66,188	116,616	26,481	52,095,106
2707	1,028	20,664,521	34,866,362	0	8,666,688	0	0	0	0	286,104	0	70,766,715
2704	68	1,168,335	1,453,068	0	370,510	0	0	0	0	10,624	0	3,007,737
2703	7	228,149	272,379	0	71,124	0	0	0	0	2,068	0	573,720
2702	2,365	67,014,910	78,091,387	0	20,447,669	0	0	0	0	666,688	0	166,820,064
2701	4,642	97,720,035	100,339,198	0	27,486,369	0	0	581,569	148,024	119,600	59,204	227,532,010
2786	5,647	122,809,352	112,999,476	0	32,544,530	0	0	11,051	2,813	1,491,512	1,125	269,895,859
2785	2,542	50,193,237	36,630,960	0	12,667,363	0	0	0	0	507,320	0	96,398,910
2784	493	3,017,789	1,894,895	0	649,186	0	0	0	0	27,016	0	5,588,808
2783	4,865	52,066,347	27,893,825	0	10,825,367	0	0	0	0	631,752	0	92,441,291
2782	35,233	759,729,830	940,199,355	0	146,017,660	0	0	0	0	9,222,048	0	1,295,168,803
2781	5,315	20,245,036	10,071,910	0	5,020,155	0	0	0	0	388,180	0	44,726,281
2746	1,500	8,054,100	2,235,900	0	1,267,500	0	0	0	0	132,000	0	11,688,500
2795	33	3,067,508	5,011,380	0	1,249,446	0	0	606,519	154,902	17,424	61,974	10,201,653
2794	195	17,851,680	22,573,848	0	6,113,632	0	0	3,502,224	892,584	103,488	367,112	51,402,568
2785	1	86,314	152,161	0	33,666	0	0	16,598	4,318	528	1,727	296,670
2727	2	184,688	229,636	0	62,716	0	0	36,349	9,260	1,656	3,700	527,596
2776	2	184,682	409,372	0	66,411	0	0	36,294	9,235	1,656	3,665	733,735
2775	1	95,200	201,612	0	46,630	0	0	18,798	4,761	528	1,905	369,344
2774	2	185,766	360,081	0	80,768	0	0	35,516	9,039	1,656	3,616	670,842
2773	1	56,220	101,184	0	44,618	0	0	18,798	4,761	528	1,926	367,134
2772	33	2,863,466	4,191,092	0	903,338	0	0	662,594	143,184	17,424	57,263	8,626,309
2771	12	646,570	891,114	0	226,460	0	0	127,621	32,146	3,656	12,865	1,943,950
2710	46	4,116,891	4,378,415	0	1,275,654	0	0	669,079	203,344	26,872	82,869	11,132,214
2716	2	38,360	25,306	0	7,748	0	0	3,966	1,218	176	608	70,084
2717	14	1,179,739	979,663	0	307,652	0	0	101,603	59,886	7,362	23,597	2,863,824
2715	913	83,195,040	409,668	0	130,000	0	0	107,600	25,860	3,168	10,344	1,207,792
2714	13	1,162,029	699,057	0	20,973,542	0	0	16,332,222	4,157,802	462,664	1,683,868	184,765,635
2712	1	89,676	49,944	0	294,407	0	0	228,299	59,104	6,664	2,345	2,442,005
2713	3	266,848	127,080	0	20,018	0	0	17,907	4,481	528	1,793	183,987
2711	133	11,917,799	5,006,138	0	56,094	0	0	52,821	13,443	1,584	5,379	525,849
2710	10	881,722	356,654	0	2,806,668	0	0	2,340,312	595,612	70,224	238,324	23,272,997
2709	59	2,875,527	1,104,853	0	176,638	0	0	173,232	44,088	5,280	17,840	1,954,654
2708	3	249,387	96,536	0	562,066	0	0	565,078	143,816	17,072	57,552	5,327,202
2707	62	4,763,478	1,545,392	0	888,490	0	0	939,626	239,266	28,512	95,680	6,530,594



Bases Generales del Presupuesto 2018

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2018

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	PERCEPCIONES		EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
					GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	COJITAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SESTIMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
2706	3	266,352	69,868	0	46,146	0	50,442	12,840	1,584	5,138	441,768
2706	10	655,540	169,320	0	147,200	0	168,140	42,800	5,260	17,130	1,422,620
2704	1	83,376	19,372	0	14,443	0	16,669	4,129	528	1,630	159,697
2703	75	6,266,200	1,253,220	0	1,964,650	0	1,237,425	314,235	39,660	130,600	10,339,276
2701	5,132	423,260,320	58,179,475	0	68,865,182	0	84,553,022	21,520,659	2,779,168	8,670,990	674,475,317
2502	7	360,080	139,844	0	104,538	0	117,984	29,990	3,696	11,884	1,009,936
0282	1	91,080	65,172	0	22,729	0	17,864	4,554	526	1,822	203,719
0285	34	3,200,136	3,622,968	0	1,058,933	0	626,726	160,096	17,662	64,030	8,951,911
0284	5	512,260	1,712,760	0	363,735	0	100,940	25,815	2,640	10,250	2,772,600
3003	1	112,044	648,852	0	120,445	0	22,130	5,633	526	2,533	919,637
2907	5	883,260	607,440	0	760,890	0	173,525	44,165	2,640	2,533	871,073
2911	1	112,044	573,872	0	114,590	0	22,130	5,633	526	2,533	871,073
2910	9	1,013,796	4,244,248	0	870,255	0	198,308	50,893	4,762	20,821	6,302,934
2908	1	176,652	664,500	0	141,208	0	34,705	8,833	526	3,534	1,029,950
2906	6	676,664	2,147,364	0	463,134	0	132,780	33,739	3,168	13,518	3,470,166
2904	3	307,268	850,308	0	162,817	0	60,405	15,391	1,584	6,147	1,463,960
2903	10	997,440	2,326,840	0	526,130	0	195,459	49,892	5,260	19,850	4,123,331
2902	1	97,632	181,688	0	43,479	0	19,181	4,832	526	1,953	348,723
2901	24	2,265,864	2,488,112	0	717,096	0	445,204	113,306	12,672	45,338	6,097,712
2847	1	69,744	285,288	0	62,283	0	19,266	4,888	526	1,959	474,422
2842	3	204,912	659,184	0	141,000	0	40,250	10,246	1,056	4,100	1,090,754
2835	2	337,832	1,172,712	0	248,700	0	66,350	16,899	1,584	6,759	1,851,036
2813	8	901,152	2,834,400	0	612,400	0	177,040	45,054	4,224	18,024	4,502,304
2811	9	897,196	2,598,480	0	566,154	0	176,354	44,892	4,762	17,555	4,306,203
2809	6	568,464	1,515,504	0	348,690	0	117,574	29,629	3,168	11,970	2,865,569
2808	2	226,388	744,440	0	155,848	0	44,260	11,266	1,056	4,508	1,169,654
2807	1	102,456	324,672	0	69,648	0	20,117	5,125	526	2,584	524,508
2805	8	819,448	2,418,416	0	538,192	0	181,024	40,884	4,224	16,400	4,054,888
2804	5	498,720	1,077,720	0	602,277	0	19,596	4,888	526	1,959	461,050
2803	1	97,632	184,704	0	44,111	0	19,181	4,832	526	1,953	362,921
2795	2	194,540	3,148,556	0	78,744	0	38,238	9,732	1,056	3,884	841,190
2790	3	291,560	5,148,556	0	125,313	0	57,364	14,602	1,584	5,632	1,011,331
2720	3	296,136	638,452	0	146,812	0	58,163	14,810	1,584	5,632	1,150,910
2718	1	97,200	169,846	0	39,649	0	19,169	4,646	526	1,947	324,696
2717	8	767,040	651,840	0	266,814	0	113,036	28,732	4,224	11,544	2,172,226
2716	7	686,208	1,547,816	0	355,609	0	131,172	34,910	3,696	13,665	2,170,173
2715	4	394,040	833,968	0	194,080	0	77,918	19,744	2,172	7,890	1,332,228
2714	2	195,264	389,844	0	91,816	0	38,302	9,764	1,056	3,998	769,972
2713	1	98,712	198,192	0	46,643	0	19,394	4,936	526	1,975	390,380
2712	14	1,362,480	1,994,192	0	515,928	0	267,666	66,174	7,362	27,238	4,263,008
2721	10	973,200	1,335,000	0	383,420	0	191,190	48,660	5,260	19,470	2,866,220
2720	15	1,416,240	1,603,300	0	496,135	0	276,250	70,815	7,020	28,335	3,865,995
2719	2	188,832	151,200	0	50,130	0	37,100	9,442	1,056	3,778	441,538
2718	7	660,812	548,840	0	118,287	0	111,304	28,330	3,666	11,330	1,543,298
2717	16	1,510,656	1,169,928	0	398,896	0	296,800	75,536	8,448	30,224	3,517,498
2716	1	84,416	73,404	0	24,694	0	16,550	4,721	526	1,888	216,202
2715	3	263,248	198,936	0	70,485	0	55,650	14,160	1,584	5,667	626,733
2714	21	1,982,736	1,192,936	0	459,669	0	333,300	84,978	11,888	34,002	4,099,341
2713	1	92,894	51,730	0	20,783	0	18,252	4,646	526	1,857	190,752
2709	4	371,616	142,800	0	73,604	0	73,015	18,586	2,112	7,435	668,198
2708	115	10,591,500	3,961,260	0	2,072,300	0	2,060,325	529,571	60,720	211,830	19,448,110
2707	68	6,262,800	2,023,680	0	1,183,054	0	1,230,465	313,141	35,904	125,250	11,174,314
2701	2	174,136	233,416	0	27,808	0	34,238	8,706	1,056	3,464	272,526
* 74,251		1,989,897,348	1,401,161,839	0	475,547,921	0	131,094,101	33,384,027	19,812,380	11,348,467	4,054,676,473

Bases Generales  
del Presupuesto 2018



ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2018

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS						
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	CUOTAS AL ISSSTE	FO/ISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL	
<b>Anualizadas</b>		<b>3,578</b>											
	14 664	3,724,787,252	2,735,544,521	36,776,720	1,043,424,317	42,426,400	34,555,348	343,035,868	94,592,467	437,664,424	38,644,602	9,033,886,633	
<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>		<b>DESCRIPCION</b>									
	PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		1,155,633,164	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES Y LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL									
	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		10,863,632	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS									
	OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000		350,456,587	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES									
	<b>SUMA</b>		<b>1,516,953,413</b>										

**PRESUPUESTO AUTORIZADO 10,550,832,048**

\* Plazas de Honorarios absolutas

Nota: Las plazas de honorarios se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que les dan vida.